SINDICATO DE TRABAJADORES DEMOCRÁTICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

ESTATUTOS

"DEMOCRACIA SINDICAL Y JUSTICIA LABORAL"

STDPGJDF

SINDICATO DE TRABAJADORES DEMOCRATICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

R. S. 01/05

DR. NAVARRO Nº 170 COL. DOCTORES TEL. 5578-8896 5578-9006 5578-7055

CAPITULADO

PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, LEMA, DOMICILIO Y OBJETIVO

SEGUNDO: DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO

TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN SINDICAL, LOS MIEMBROS ACTIVOS Y LOS AGREMIADOS EN GENERAL

CUARTO: ESTRUCTURA DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN SINDICAL

QUINTO: FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO GENERAL

SEXTO: FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS DELEGADOS SINDICALES

SÉPTIMO: REQUISITOS PARA LOS PUESTOS DE REPRESENTACIÓN SINDICAL

OCTAVO: PATRIMONIO, CUOTAS SINDICALES Y SOSTENIMIENTO DEL SINDICATO

NOVENO: ETICA Y DISCIPLINA, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN

DECIMO: DEL TÉRMINO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SINDICATO

UNDÉCIMO: PREVENCIONES GENERALES

DUODÉCIMO: TRANSITORIOS

STDPGJDF

CAPÍTULO PRIMERO
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, LEMA, DOMICILIO Y OBJETIVO.

ARTÍCULO 1.- Constitución del Sindicato. De conformidad con el Título Cuarto, Capítulos 1, 2, 3 y 4 de la Ley Federal del Trabajo Burocrático vigente, los trabajadores de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, han constituido el Sindicato de Trabajadores Democráticos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Tendrá por objetivo, representar los intereses de los trabajadores de base de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y queda ratificado que se integrará con todos los trabajadores de base y aquellos que no desempeñen funciones de confianza, según el catálogo general de puestos, vigente del Gobierno del Distrito Federal y del catálogo de puestos que se establezca en dicha Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido por los artículos 5° y 6° de la Legislación Federal del Trabajo Burocrático.

ARTÍCULO 2.- El Sindicato de Trabajadores Democráticos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, adoptará el Lema: Democracia Sindical y Justicia Laboral.

ARTÍCULO 3.- El domicilio social del Sindicato de Trabajadores Democráticos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal será la Ciudad de México, Distrito Federal.

ARTÍCULO 4.- El objetivo del Sindicato es el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses de sus miembros en los términos que establece la ley Federal de Trabajo Burocrático, reglamentaria del Apartado "B"del Artículo 123 Constitucional y Supletoriamente con los que determinen los Ordenamientos Generales, que en su orden señalada el artículo 11° de la propia Ley de la Materia.

El objetivo destacado del Sindicato consiste en:

I.- Proteger a sus agremiados.- Defender, hacer efectivos y procurar ampliar los derechos y prerrogativas que la Ley y las Condiciones Generales de Trabajo conceden a sus agremiados.

II.- Fomentar su unión y progreso.- Fomentar la unión y el progreso económico, intelectual, social y físico de sus agremiados en particular y de los trabajadores en general.

ARTÍCULO 5.- El Sindicato tiene jurisdicción en el ámbito territorial que comprende el Distrito Federal y se adhiere de inmediato y por convenir así a los intereses de sus agremiados, a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.

ARTÍCULO 6.- Son considerados miembros del Sindicato de Trabajadores Democráticos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

I.- Aspirante.- Aquellos que han formulado la correspondiente solicitud de membresía ante los órganos de representación del Sindicato.

II.- Miembros Activos.- Los trabajadores de base que suscriben el acta constitutiva del mismo y los que posteriormente ingresen a él y cubran su cuota sindical.

III.- Los trabajadores a los que se refieren el artículo 1 de estos Estatutos.

IV.- Los miembros de la organización que hayan sido promovidos a empleados de confianza, siempre que soliciten la respectiva licencia al Sindicato.

V.- Miembros en receso.- Son los que se encuentren en la situación de la fracción anterior, así como los trabajadores de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal que, desempeñando labores de base, no estén cubriendo su cuota sindical.

ARTÍCULO 7.- Para pertenecer al Sindicato se requiere:

I.- Tener 16 años de edad en la fecha de ingreso.

II.- Ser trabajador de base o de nuevo ingreso en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con una antigüedad en la plaza de seis meses.

III.-Comprometerse a cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, así como sus reglamentos; los acuerdos legales que emanen los Congresos y Plenos del Comité Ejecutivo General.

IV.- No haber sido expulsado de alguna agrupación sindical por causas graves o infamantes a juicio de la dirección del Sindicato.

V.- No pertenecer, ni tener relaciones con asociaciones que persigan fines antagónicos a los intereses sindicales.

VI.- Protestar lealtad al Sindicato y cumplir fielmente su condición de miembro activo del mismo, poniendo en ello toda su honradez y su mejor voluntad.

VII.- Cubrir las cuotas sindicales, Ordinarias y Extraordinarias que se establezcan para los gastos de administración y operación de la Organización Sindical y para capacitarlo al mejor cumplimiento de sus objetivos.

STDPGJDF

ARTÍCULO 8.- Los miembros del Sindicato que no cumplan con las disposiciones de los Estatutos, se harán acreedores a sanciones que estos Estatutos contemplan.

ARTÍCULO 9.- El trabajador de base que se ha promovido a una plaza de confianza al regresar a su puesto de base transcurrido que sea un año, el Sindicato le rehabilitará sus derechos sindicales, procurando que no sufra perjuicio alguno como trabajador de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en sus derechos de escalafón y antigüedad.

ARTÍCULO 10.- En caso de que algún miembro de la organización fuese expulsado de la misma por alguna de las causas establecidas en estos Estatutos, podrá ser readmitido por acuerdo expreso tomado en el Congreso.

CAPITULO TERCERO
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ORGANOS DE REPRESENTACIÓN SINDICAL, LOS MIEMBROS ACTIVOS Y LOS AGREMIADOS EN GENERAL.

ARTÍCULO 11.- Son derechos y obligaciones de los Órganos de Representación Sindical:

I.- Tener derecho a voz y voto en los plenos del Comité Ejecutivo General y en los Congresos.

II.- Ocupar cargos sindicales por elección en dirección y comisiones sindicales, llenando los requisitos establecidos en estos Estatutos.

III.- Denunciar ante los Órganos de Representación Sindical correspondientes por escrito, las irregularidades que en el desempeño de las funciones incurran sus representantes.

IV.- Nombrar como defensor a un miembro del Sindicato o defenderse por sí mismo ante la Comisión de Honor y Justicia y ante los Plenos del Comité Ejecutivo General y Plenos Delegacionales, en caso de haber sido acusado por faltar a sus deberes como miembros del Sindicato.

V.- Ser representados por el Sindicato en todas y cada una de las acciones que se deriven de las relaciones laborales con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

VI.- En general, recibir toda clase de ayuda que acuerden los Plenos del Comité Ejecutivo General y Congresos, así como exigir la documentación en asuntos que le afecten directamente

VII.- Guardar orden y compostura en los Plenos del Comité Ejecutivo General y Congresos, obteniéndose de realizar actividades negativas e incorrectas en contra de sus compañeros o del buen desarrollo de los actos sindicales, así como el Congreso.

ARTÍCULO 12.- Son obligaciones de los miembros activos y de los agremiados en general:

I.- Cumplir los presentes Estatutos y acatar los acuerdos de los Plenos del Comité Ejecutivo General, de los Plenos Delegacionales y Congresos, así como aquellos que surjan del Congreso.

II.- Asistir con puntualidad a los Plenos del Comité Ejecutivo General, y Congresos que se convoquen conforme a los presentes Estatutos.

III.- Cumplir estrictamente con las obligaciones que se deriven de las Condiciones Generales de Trabajo y reglamentos establecidos o que se establezcan en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

IV.- Abstenerse de pertenecer a alguna organización que persiga fines antagónicos a los del Sindicato.

V.- Informar a los representantes sindicales de las violaciones que se cometan a las Condiciones Generales de Trabajo y a los Reglamentos establecidos, así como a los presentes Estatutos y promover el desarrollo a la consolidación del Sindicato, facilitando el cumplimiento de sus tareas en todas las medidas a su alcance.

VI.- Desempeñar fielmente y con toda dedicación las comisiones que les sean encomendadas por los Plenos del Comité Ejecutivo General.

VII.- Tratar los problemas laborales por conducto de los Órganos de Representación Sindical, tanto los colectivos, como los individuales.

VIII.- Estar al corriente en el pago de las cuotas sindicales.

IX.- Guardar y hacer guardar lealtad al Sindicato evitando la intromisión de ideologías y doctrinas extrañas que agredan y lesionen la disciplina e integración del mismo.

X.- Las demás que desprendan de estos Estatutos.

CAPÍTULO CUARTO
ESTRUCTURA DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN SINDICAL.

ARTÍCULO 13.- La soberanía del Sindicato reside original y esencialmente en la voluntad de todos y cada uno de los miembros activos y agremiados y en general a través de.

a) Congreso Ordinario Electoral.
b) Congreso Extraordinario.

PEDIENTE
STDPGJDF

ARTÍCULO 14.- Órganos de Representación.

I. Comité Ejecutivo General.
II. Comisiones Permanentes y Representaciones.
III. Los Delegados sindicales, debidamente acreditados ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

ARTÍCULO 15.- Son Comisiones Permanentes:

a) La Comisión de Vigilancia.
b) La Comisión de Honor y Justicia.
c) La Comisión de Organización.
d) La Comisión del Deporte.
e) La Comisión de Prensa

ARTÍCULO 16.- Las Representaciones quedan conformadas por:

a) Representante ante la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado.
b) Representante ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
c) Representante ante la Confederación Nacional de Organizaciones Populares de DF.
d) Representante ante el PENSIONISSSTE.
e) Representante ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
f) Representante ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

ARTÍCULO 17.- Se tomaran acuerdos relevantes en beneficio del Sindicato en:

a) Congreso Ordinario y Ordinario Electoral.
b) Congreso Extraordinario.
c) Pleno de Comité Ejecutivo General.
d) Pleno de Comité Ejecutivo General y Delegados Sindicales.

ARTÍCULO 18.- De los Congresos, el Pleno del Comité Ejecutivo General y Comité Ejecutivo General y Delegados Sindicales:

a) Ordinarios.
b) Extraordinarios.

STDPGJDF

ARTÍCULO 19.- Son Congresos y Plenos Ordinarios:

a) El Congreso Ordinario, se celebrara cada cuatro años.
b) El Congreso Ordinario Electoral que se celebrara cada seis años a partir de la última elección.
c) El Pleno del Comité Ejecutivo General Ordinario se celebrara cada tres meses o cuando surjan asuntos relevantes y se convoque a través de la Presidencia.
d) El Pleno del Comité Ejecutivo General y Delegados Sindicales, se celebraran cada tres meses y/o por algún asunto relevante que lo requiera se convocara en cualquier momento y su orden del día será en los mismos términos de un Pleno Ordinario.

ARTÍCULO 20.- El Congreso Ordinario, será el único que se celebre cada cuatro años, a partir de la última elección, en el lugar que se indique en la convocatoria que lance el Comité Ejecutivo General, a través de la Presidencia.

ARTÍCULO 21.- Las facultades del Congreso Ordinario serán:

I.- Conocer y aprobar el informe del Comité Ejecutivo General, de las Comisiones Permanentes, Representaciones del Consejo Consultivo y Delegados Sindicales.

II.- Delegar facultades de los Órganos de Representación Sindical.

III.- Conocer de las suspensiones, sanciones, expulsiones o reconsideraciones de algunos de los supuestos anteriores de los miembros del Sindicato y Órganos de Representación Sindical de acuerdo con el procedimiento establecido en los presentes Estatutos, siempre y cuando estén en la orden del día.

IV.-En general, ejercer acciones que se consideren necesarias para el buen ejercicio de la representación sindical.

V.- El Quórum estará conformado por las dos terceras partes de los Órganos de Representación Sindical.

VI.- Para que sus acuerdos tengan validez serán aprobados por el cincuenta por ciento más uno de los asistentes al Congreso.

ARTÍCULO 22.- Congreso Ordinario Electoral será el responsable de efectuar la elección de los Órganos de Representación, Comité Ejecutivo General, Comisiones Permanentes, Representaciones y demás órganos de gobierno y se ajustaran a los términos de la convocatoria que emita la Presidencia y sus facultades serán las siguientes:

STDPGJDF

I.- Decretar y Reformar los Estatutos, proponer reformas a las Condiciones Generales de Trabajo y demás Reglamentaciones Laborales que rigen las relaciones Laborales con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

II.- Conocer y aprobar el informe de los Órganos de Representación, Comité Ejecutivo General, de las Comisiones Permanentes, Representaciones, Consejo Consultivo y Delegados Sindicales.

III.- Revisar y aprobar el estado financiero que presente la Presidencia y la Vicepresidencia de Finanzas.

IV.- Delegar facultades de los Órganos de Representación Sindical.

V.- Conocer de las suspensiones, sanciones, expulsiones o reconsideraciones de algunos de los supuestos anteriores de los miembros del Sindicato y Órganos de Representación de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes Estatutos, siempre y que estén en la orden del día.

VI.- Decretar la disolución y la liquidación del Sindicato.

VII.- En general, ejercer acciones que se consideren necesarias para el buen ejercicio de la Representación Sindical.

VIII.-El Quórum estará conformado por las dos terceras partes de los Órganos de Representación Sindical.

IX.- Para que sus acuerdos tengan validez serán aprobados por el cincuenta por ciento más uno de los asistentes al Congreso Ordinario.

ARTÍCULO 23.- Principio y término del Ejercicio Sindical de los miembros del Órgano de Representación, Comité Ejecutivo General, Comisiones, Representaciones y Consejo Consultivo. El ejercicio de los representantes del Sindicato principiará en el momento en que tomen posesión de sus respectivos cargos después de haber rendido su correspondiente protesta y terminará en el momento en que rindan la protesta quienes hayan sido electos para sustituirlos en sus cargos. En todo caso de no celebrarse las mencionadas elecciones por el motivo que sea, seguirán en sus cargos los referidos miembros notificándolo al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje a través de la Presidencia.

ARTÍCULO 24.- Duración en los cargos de los miembros del Comité Ejecutivo General, Comisiones, Representaciones, Consejo Consultivo y Delegados Sindicales

I. Los miembros del Órgano de Representación, Comité Ejecutivo General, Representaciones, durarán en sus cargos seis años, salvo lo dispuesto en el artículo inmediato anterior, pudiendo ser reelectos ampliando su ejercicio por un período igual al mismo, mediante Congreso Extraordinario.

II. Los miembros de las Comisiones Permanentes durarán en sus cargos seis años.

III. Los Delegados Sindicales durarán en su cargo hasta el término del período sindical al que fueron electos. La elección de Delegados Sindicales se efectuará en consecuencia cada que se renueve la dirigencia Sindical.

IV. El Consejo Consultivo será vitalicio.

ARTÍCULO 25.- El Congreso Ordinario Electoral estará integrado por los miembros del Órgano de Representación, Comité Ejecutivo General, Comisiones Permanentes y Consejo Consultivo, conforme a estos Estatutos, así como los Delegados Sindicales Electos, debidamente acreditados en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

ARTÍCULO 26.- Para que sus acuerdos tengan validez deberán integrarse por el Quórum Legal de las dos terceras partes de los Órganos de Representación a quienes se les denominara Delegados efectivos al Congreso Ordinario Electoral, debidamente acreditados ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

ARTÍCULO 27.- La Convocatoria para la celebración del Congreso Ordinario Electoral contendrá:

I. Lugar, fecha de expedición, de celebración y orden del día en los términos de estos Estatutos.

II. Deberá estar firmada por la Presidencia.

ARTÍCULO 28.- La orden del día deberá contener invariablemente:

I. Lista de presentes de los Delegados efectivos al Congreso Ordinario.

II. Declaración del Quórum Legal.

III. Elección de la Mesa de Debates.

a) Dirigido por el Presidente del Comité Ejecutivo General y auxiliado por

b) Un Secretario y dos Escrutadores Electos de los integrantes del Congreso Ordinario

IV. informe del Comité Ejecutivo General, Comisiones Permanentes, Representantes y Delegados Sindicales

V. Asuntos Generales

VI. Clausura del Congreso

ARTÍCULO 29.- Congreso y Pleno Extraordinario de los Órganos de Representación Sindicales, serán aquellos que se convoquen en los términos de estos Estatutos y sus facultades serán las del Congreso Ordinario Electoral y Pleno Ordinario respectivamente y sus facultades serán:

CONGRESO EXTRAORDINARIO:

I. Conocer de una o más facultades del Congreso Ordinario y Ordinario Electoral.

II. Elaborar y aprobar la Reforma a Estatutos.

III. Conocer las ausencias de los Órganos de Representación Sindical, sean temporales o permanentes, así como los miembros que habrán de suplirlos.

IV. La mesa de Debates será designada por la Presidencia del Comité Ejecutivo General.

V. Y todos aquellos asuntos de interés General que requieran resolución inmediata.

VI. Se realizará cuando la situación lo requiera.

VII. Facultad para Ratificar, nombrar o sustituir a algunos o todos los miembros del Comité Ejecutivo General, así como acordar la ampliación del ejercicio de este y de los demás Órganos de Representación en términos del artículo 24 fracciones I, II, III y IV de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 30.- Para que el Congreso Extraordinario tenga validez deberá acreditarse con la mayoría de los Órganos de Representación Sindical. Señalados en las fracciones I, II y III del artículo 14 de los presentes Estatutos. Para que sus acuerdos tengan validez serán aprobados por el cincuenta por ciento más uno de los asistentes al Congreso Extraordinario.

ARTÍCULO 31.- Pleno del Comité Ejecutivo General Ordinario: Será el que se celebre cada tres meses en el lugar que convoque la Presidencia y para que sus acuerdos tengan validez serán aprobados por la mayoría de los asistentes al Pleno.

STDPGJDF

ARTÍCULO 32.- La Convocatoria para el Pleno Ordinario será emitido y firmado por el Presidente del Comité Ejecutivo General. Con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación y deberá contener la orden del día.

I. Lista de asistencia

II. Declaración del Quórum Legal

III. Mesa de Debates será dirigida invariablemente por el Presidente del Comité Ejecutivo General auxiliado por un Secretario y dos Escrutadores Electos dentro de los integrantes del Pleno.

IV. Asunto o asuntos a tratar.

ARTÍCULO 33.- Pleno Extraordinario del Comité Ejecutivo General. Será el que Convoque por razones de carácter urgente y que requieran de una resolución inmediata en beneficio de los agremiados del Sindicato y la convocatoria podrá ser por la vía que el Presidente del Comité Ejecutivo General considere la más apropiada para este Pleno.
Se integrarán con los asistentes del Comité Ejecutivo General convocados y para que sus acuerdos tengan validez serán aprobados por el cincuenta por ciento más uno.

ARTÍCULO 34.- Pleno Ordinario del Comité Ejecutivo General y Delegados Sindicales. Será el que se celebre cada tres meses en el lugar que convoque la Presidencia del Comité Ejecutivo General y la convocatoria para este Pleno que firme y emita la Presidencia será con un tiempo mínimo de cinco días hábiles de anticipación y deberá contener la orden del día.

I. Lista de asistencia

II. Declaración del Quórum Legal

III. Mesa de Debates

IV. Asunto o asuntos a tratar

ARTÍCULO 35.-Pleno Extraordinario del Comité Ejecutivo General y Delegados Sindicales. Será aquel que se convoque por razones importantes o necesarias que requieran de la resolución inmediata en beneficio de los agremiados del Sindicato y se conformará con los asistentes de los Órganos del Gobierno Sindical que hayan sido convocados y para que sus acuerdos tengan validez serán aprobados por los asistentes de este Pleno mismos que serán convocados por el Presidente del Comité Ejecutivo General

STDPGJDF

SINDICATO DE TRABAJADORES DEMOCRATICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
R. S. 01/05
DR. NAVARRO Nº 170 COL. DOCTORES TEL. 5578-8896 5578-9006 5578-7055

CAPITULO QUINTO
DEL COMITÉ EJECUTIVO GENERAL ESTRUCTURA, FACULTADES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 36.-El Comité Ejecutivo General estará integrado por una Presidencia y Vicepresidencias así como las Secretarías, Oficialía Mayor, Comisiones Permanentes y un Consejo Consultivo y que a continuación se enlistan:

COMITÉ EJECUTIVO GENERAL:

1.- Presidencia.
2.- Secretaria General.
3.- Vicepresidencia de Trabajo y Conflictos.
4.- Vicepresidencia de Finanzas.
5.- Vicepresidencia de Prestaciones Económicas y Sociales.
6.- Secretaría de Escalafón.
7.- Secretaría de Relaciones Públicas y Productividad.
8.- Secretaria de Prestaciones Médicas, Seguridad e Higiene.
9.- Secretaria de Vivienda.
10.- Secretaría de Fomento Turístico.
11.- Secretaría de Acción Femenil.
12.- Secretaria de Actas, Acuerdos y Acción Política.
13.- Secretaria de Defensa Jurídica.
14.- Secretaria de Pensiones y Jubilaciones.
15.- Secretaria de Capacitación.
16.- Oficialía Mayor.

COMISIONES PERMANENTES:

1.- Comisión de Organización integrada por un presidente, un secretario y dos vocales.
2.- Comisión de Vigilancia integrada por un presidente, un secretario y dos vocales.
3.- Comisión de Honor y Justicia integrada por un presidente, un secretario y dos vocales.
4.- Comisión del Deporte integrada por un presidente, un secretario y dos vocales.
5.- Comisión de Prensa integrada por un presidente, un secretario y dos vocales.

REPRESENTACIONES:

1.- Representante ante la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado.
2.- Representante ante la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado.
3.- Representante ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
4.- Representante ante el PENSIONISSSTE.
5.- Representante ante la Confederación de Organizaciones Populares del DF.
6.- Representante ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
7.- Representante ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

SINDICATO DE TRABAJADORES DEMOCRATICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
R. S. 01/05
DR. NAVARRO Nº 170 COL. DOCTORES TEL. 5578-8896 5578-9006 5578-7055

CONSEJO CONSULTIVO:

1. Presidencia, Secretaria General, Vicepresidencias y en esta ocasión se incluye a los compañeros que fueron Secretarios Generales del Sindicato Único de Trabajadores de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; Ismael Cruz López, Ernesto Candelario Espejel Jurado, Antonio Piña Lara y Javier Piedrabuena Morrison.

2. En su momento Expresidencias, Exsecretarias Generales y Exvicepresidencias.

ARTÍCULO 37- Los Órganos de Representación Sindical durarán en sus funciones seis años, siendo electos en Congreso Ordinario Electoral por sus integrantes que estén al corriente en sus derechos y obligaciones a través del voto directo y tomando posesión al momento de rendir su respectiva Protesta, salvo lo señalado en los artículos 23 y 24 de estos Estatutos.

ARTÍCULO 38.- Son facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo General, las siguientes:

I. Discutir y revisar los nombramientos de trabajo, tabuladores, profesiogramas, condiciones generales de trabajo, reglamentos de escalafón, capacitación, seguridad e higiene y demás ordenamientos relativos que sean de nueva creación así como proponer sus modificaciones y los convenios que se deriven de estos y de la ley.

II. Declarar la huelga en acatamiento a la decisión de los trabajadores después de haber sido satisfechos los requisitos de los presentes Estatutos, de la Ley así como asesorar al comité de huelga en todo lo concerniente al movimiento.

III. Hacer que se cumplan los presentes Estatutos: los acuerdos y resoluciones que adopten los Plenos y Congresos del Comité Ejecutivo General y Delegados Sindicales.

IV. Formularan anualmente, cada uno de los integrantes del Comité Ejecutivo General, un programa de labores de su ramo respectivo, especificando los tiempos de los objetivos. Estos programas serán discutidos y aprobados en reunión de dicho Comité y Comisiones, quedando cada Secretaria responsable de su realización bajo la coordinación de la Presidencia del Comité Ejecutivo General.

V. Reunirse cada tres meses, por lo menos, para tratar los problemas de carácter Sindical que se presenten, hacer un resumen de los trabajos realizados y tomar los acuerdos que se estimen pertinentes.

VI. Dar todo género de apoyo y facilidades a las Comisiones Permanentes para el desempeño de sus funciones y vigilar que éstas cumplan su cometido.

STDPGJDF

VII. En caso de ausencia temporal o definitiva de uno o más integrantes del Comité Ejecutivo General, por cualquier causa, se convocará a un Pleno Extraordinario del Comité Ejecutivo General y Delegados Sindicales, con el único objetivo de nombrar al suplente.

ARTÍCULO 39.- Obligaciones y Atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo General.

I. Ejercer la Representación Jurídica, Política y Sindical de la Organización.

II. Firmar las Convocatorias para la celebración de Plenos y Congresos Ordinarios y Extraordinarios.

III. Instalar el Congreso Ordinario y Extraordinario en representación de los Órganos de Representación Sindical.

IV. Rendir el informe a que se refieren estos Estatutos.

V. Convocar y Presidir los Plenos y Congresos de los Órganos de Representación Sindical.

VI. Orientar la acción de los miembros del Sindicato, de acuerdo con los lineamientos aprobados.

VII. Autorizar solo y/o mancomunadamente con la Vicepresidencia de Finanzas, los gastos y cobros que deban efectuarse de acuerdo a lo establecido en estos Estatutos.

VIII. Coordinar las actividades de los Vicepresidentes, Secretaria General, Secretarías, Oficial Mayor, Comisiones Permanentes, Representaciones, Consejo Consultivo y Delegados Sindicales tomando en su caso los acuerdos que sean necesarios.

IX. Ejecutar los acuerdos del Congreso, Congreso Electoral, Plenos Ordinarios y Extraordinarios y los que tome el Comité Ejecutivo General.

X. Otorgar poderes generales o especiales para asuntos de la Organización, cuando así lo amerite.

XI. Facultad de nombrar un suplente del Comité Ejecutivo General en caso de ausencia temporal o definitiva por: Licencia, permiso o enfermedad.

XII. Expedir los nombramientos que considere convenientes para el mejor desempeño de las actividades Sindicales.

XIII. Tiene la facultad de elegir un suplente temporal, cuando llegare a ausentarse, y en el caso de ausencia total se estará a lo establecido en la convocatoria para que el Pleno del Comité Ejecutivo General y Delegados Sindicales, convocado para tal efecto por la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado cuyo único punto de la orden del día será para ese efecto.

XIV. Facultad para remover algún miembro del Comité si es necesario, situación que no implica la expulsión o destitución del mismo.

XV. Será el único conducto de acuerdo con la materia de trabajo para tramitar y gestionar ante las Autoridades correspondientes de la Institución, la Comisión Sindical con goce de sueldo para los miembros de los Órganos de Gobierno y demás personas que realicen funciones de carácter Sindical.

XVI. Todas aquellas que se deriven de la naturaleza de su cargo y que se desprendan de estos Estatutos.

ARTÍCULO 40.- Obligaciones y Atribuciones del Secretario General:

I.- Cubrir las ausencias del Presidente siempre y cuando fuese autorizado por este, para tales efectos.

II. Coordinar conjuntamente con el presidente las actividades de los Órganos de Representación Sindical.

'II.- Intervenir conjuntamente con el Presidente en los asuntos relacionados con la Organización.

IV.- Rendir el Informe al que se refiere el numeral 4 del artículo 28° de estos Estatutos.

V.- Todas aquellas que se deriven de la naturaleza de su cargo y que se desprendan de estos Estatutos, así como las que le asigne el Presidente.

ARTÍCULO 41.- Obligaciones y Atribuciones del Vicepresidente de Trabajo y Conflictos.

I. Intervenir en todos los asuntos de trabajo y conflictos colectivos e individuales que sean del conocimiento del Sindicato a través de sus agremiados.

II. Conocer que los nombramientos se efectúen de acuerdo a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del estado, vigilando su cumplimiento.

STDPGJDF

III. Coordinarse con las Representaciones Sindícales ante las Comisiones Mixtas, para vigilar el cumplimiento y respeto a los derechos de los Trabajadores, contenidos en los ordenamientos respectivos.

IV. Tramitar lo necesario para el correcto planteamiento y resolución de los conflictos de trabajo.

V. Rendir informe trimestral al Presidente para conformar el informe global.

VI. Las demás que se desprendan de estos Estatutos, así como las que le asigne el Presidente.

ARTÍCULO 42.- Obligaciones y atribuciones del Vicepresidente de Finanzas.

I.- Tener a su cargo la Tesorería del Sindicato y en consecuencia el manejo de fondos conjuntamente con el Presidente, llevando al día la contabilidad del mismo.

II.- Recibir el importe de las cuotas sindicales ordinarias o extraordinarias e ingresos por otros conceptos, otorgando los recibos correspondientes y hacer el depósito bancario correspondiente en la cuenta del sindicato.

III.- Los retiros de fondos para cubrir los gastos del Sindicato, se harán con su firma mancomunada con la del Presidente.

IV.- Efectuar los pagos del Sindicato comunicándolo al Pleno y el Congreso Ordinario Electoral.

V.- Rendir informe sobre la administración de fondos sindicales en el Congreso Ordinario Electoral.

VI.- Formular mensualmente el estado de ingresos, egresos y conciliación bancaria del estado de las cuentas del Sindicato al Presidente.

VII.- Rendir informe trimestral al Presidente para conformar el informe global.

VIII.-Las demás que se desprendan de estos Estatutos, así como las que le asigne el Presidente.

ARTÍCULO 43.- Obligaciones y Atribuciones del Vicepresidente de Prestaciones Económicas y Sociales:

I.- Mantener informada a la Presidencia, sobre la posibilidad presupuestal del ISSSTE para préstamos en beneficio de los trabajadores.

STDPGJDF

II.- Vigilar permanentemente en las Delegaciones del ISSSTE, para proponer cambios en el seguimiento de la gestión de los diferentes préstamos a corto plazo, complementarios y vehículos, entre otros.

III.- Formular estudios para establecer una mayor equidad y efectividad de la asignación de los préstamos.

IV.- Coordinar sus actividades con el Presidente y con los miembros de la Junta Directiva del ISSSTE, con intervención de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado.

V.- Rendir informe trimestral de sus actividades al Presidente para conformar el informe global.

VI.- Las demás que se desprendan de estos Estatutos, así como las que le asigne el Presidente.

ARTÍCULO 44.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Escalafón:

I. Tener la Representación del Sindicato en la Comisión Central Mixta de Escalafón.

II. Proponer medidas para la aprobación oportuna y correcta del Reglamento de Escalafón, así como vigilar su cumplimiento.

III. Participar en la emisión de dictámenes de la Comisión Central Mixta de Escalafón, que origine por motivos de aplicación de derechos del Escalafón, firmando por parte del Sindicato los documentos respectivos, conjuntamente con el Presidente.

IV. Participar en la elaboración, firma y divulgación de convocatorias para la aplicación de derechos del Escalafón, así como vigilar que esto sea del conocimiento de los trabajadores en forma oportuna.

V. Elaborar y realizar conjuntamente con las autoridades competentes de la Institución, el Catálogo de Puestos; Profesiogramas y Tabuladores, para implementar los acuerdos surgidos por el Sindicato o como consecuencia de los Convenios entre la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y el Poder Ejecutivo Federal.

VI. Llevar el control de plazas vacantes o nueva creación, cotejándolo periódicamente con el presupuesto respectivo de la Institución, con la plantilla de personal, para mantenerlo actualizado, concediendo a solicitar sean puestas a disposición de la Comisión Central Mixta de Escalafón esas vacantes.

STDPGJDF

VII. Atender las apelaciones que presenten los trabajadores por motivo de inconformidades con el incumplimiento del Reglamento de Escalafón.

VIII. Rendir informe trimestral de sus actividades al Presidente para conformar el Informe global.

ARTÍCULO 45.- Obligaciones y atribuciones del Secretario de Relaciones Publicas y Productividad.

I. Tener la Representación Sindical, para llevar a cabo las Relaciones Publicas con las Demás Organizaciones Sindicales, Federaciones y Confederaciones.

II. Tener la Representación Sindical, para llevar a cabo las Relaciones Publicas con las Organizaciones no Gubernamentales, Empresas, Instituciones y demás Dependencias Federales y Locales.

III. Tener la Representación del Sindicato en la Comisión Central Mixta de Productividad.

IV. Rendir Informe Trimestral al Presidente para conformar el Informe Global.

V. Las que se desprendan de estos Estatutos, así como las que le asigne el Presidente

ARTÍCULO 46.- Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Prensa.

I. Preparar y vigilar la edición del órgano informativo del Sindicato; de Estatutos, Reglamentos y toda la publicidad de eventos organizados por el Comité Ejecutivo General.

II. Emitir las informaciones de prensa, sobre los asuntos relacionados con el Sindicato, en los términos de los acuerdos respectivos.

III. Promover la propaganda del Sindicato, interna y externa que tienda a la realización de sus fines.

IV. Elaborar un archivo relativo a las actividades de prensa del Sindicato.

V. Mantener e incrementar las relaciones establecidas por el Sindicato.

VI. Alimentar las relaciones con todos los medios de información.

VII. Llevar un registro de todas las organizaciones o personas físicas con quienes el Sindicato tenga relación.

STDPGJDF

VIII. Rendir informe trimestral de sus actividades al Presidente para conformar el informe anual.

IX. Las demás que se desprendan de estos Estatutos, así como las que le asigne el Presidente

ARTÍCULO 47.- Obligaciones y atribuciones del Secretario de Prestaciones Médicas, Seguridad e Higiene:

I. Vigilar que el ISSSTE proporcione a los trabajadores y familiares derechohabientes los servicios médicos a que tienen derecho así como sus prestaciones conforme a la Ley.

II. Vigilar que los seguros de enfermedades profesionales, no profesionales y de maternidad o de accidentes de trabajo, se cubran de acuerdo a lo estipulado en la Ley del ISSSTE.

III. Tener la Representación del Sindicato en la Comisión Central Mixta de Seguridad e Higiene.

IV. Atender las solicitudes de ayuda a enfermos, accidentados e inválidos, etc.

V. Rendir informe trimestral de sus actividades al Presidente para conformar el informe global.

VI. Las demás que se desprendan de estos Estatutos, así como las que le asigne el Presidente.

ARTÍCULO 48.- Obligaciones y Atribuciones del secretario de Vivienda

I. Tener la Representación del Sindicato, ante los organismos correspondientes de la Administración Pública, para atender los asuntos relacionados con la tramitación de créditos habitacionales, dotación de departamentos o arrendamiento de los mismos, que se hayan inscrito a través del Sindicato.

II. Promover ante la Institución y entidades públicas competentes, la adquisición de terrenos, con el apoyo del Presidente, para beneficio de los trabajadores agremiados que requieran vivienda.

III. Gestionar ante la Institución, la ayuda necesaria para abatir costos en la construcción o reparación de casas habitación de los trabajadores.

IV. Establecer registros de los trabajadores beneficiados con dotación de crédito habitacional, adjudicación de departamento o arrendamiento de los mismos, supervisar el uso directo de estos, por parte del trabajador y su familia. Mientras no esté cubierto el costo total de los mismos.

V. Las demás que se desprendan de estos Estatutos, así como las que le asigne el Presidente.

ATÍCULO 49.- Obligaciones y Atribuciones del Secretario de Fomento Turístico.

I. En caso de comprobar alguna anomalía o irregularidad escrita en la Ley o el Reglamento correspondiente, tomar las medidas necesarias para corregir esta situación.
II. Elaborar el plan de trabajo que sobre promoción turística debe realizar el Sindicato.
III. Tomar a su cargo la realización de programas de fomento turístico, aprobados por el Presidente.
IV. Organizar y realizar excursiones, previa aprobación del Presidente, a Destinos de Playa, lugares históricos, centros turísticos y recreativos.
V. Proporcionar a los Sindicatos Federados, la información turística que le sea solicitada, recabando para ello los datos requeridos de los organismos públicos y privados
VI. Coordinar a través de los organismos públicos y privados, la organización de viajes al extranjero con cuotas económicas.
VII. Rendir informe trimestral de sus actividades al Presidente para conformar el informe global.
VIII. Las demás que se desprendan de estos Estatutos, así como las que le asigne el Presidente.

ARTÍCULO 50.- Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Acción Femenil

I. Elaborar estudios sobre la problemática de la mujer trabajadora en la Institución, proponiendo alternativas de solución a la misma.

II. Pugnar porque los derechos consagrados en la Ley, Condiciones Generales de Trabajo, de beneficio particular a las mujeres trabajadoras y que sean cumplidas en todos sus puntos.

III. Proponer medidas de mejoramiento y supervisar el mejoramiento de estancias infantiles en la Institución, existentes o futuras para conocer directamente de las condiciones y atención a los hijos de las trabajadoras, reportando a la Presidencia, las irregularidades detectadas para los efectos correspondientes.

IV. Implementar las acciones necesarias para que las trabajadoras de la Institución, se beneficien con programas destinados a la mujer por organismos públicos y privados.

V. Coordinarse con la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, en los actos que ésta convoque y sea necesaria la participación de la mujer.

VI. Promover la celebración de actos que resalten el papel de la mujer contemporánea y a través de la historia, en el avance de sus derechos y conquistas. Organizar la celebración del "Día Internacional de la Mujer".

STDPGJDF

VII. Las demás que se desprendan de estos Estatutos, así como las que le asigne el Presidente

ARTÍCULO 51.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Actas, Acuerdos y Acción Política:

I. Llevar copia del Libro de Actas de los Congresos, Consejos, Asambleas y Plenos de los Órganos de Gobierno del comité Ejecutivo General.

II. Levantar y Suscribir las Actas de Instalación de los Congresos. Consejos, Asambleas y Plenos de los Órganos de Representación del Sindicato. Difundir entre todos los trabajadores, los principios de la Revolución Mexicana.

III. Coordinar con la Comisión Permanente de Organización, la celebración de actos políticos a cargo del Sindicato.

IV. Incrementar entre los trabajadores miembros del Sindicato, su afiliación al Partido Político de su preferencia.

V. Promover la participación directa de todos y cada uno de los miembros a los actos Organizados por el Sindicato.

VI. Rendir informe trimestral de sus actividades al Presidente para conformar el informe global.

VII. Las demás que se desprendan de estos Estatutos, así como las que le asigne el Presidente.

ARTÍCULO 52.- Son atribuciones y obligaciones del Secretario de Defensa Jurídica:

I. Atender los asuntos que se le turnen a través de la Presidencia y Vicepresidencia de Trabajo y Conflictos.

II. Asesorar sobre asuntos jurídicos a los Representantes Sindicales.

III. Proporcionar asesoría jurídica gratuita a los miembros que así lo soliciten.

IV. Las que le designe el Presidente del Comité Ejecutivo General o que se desprenda de la naturaleza de sus funciones y de estos estatutos.

V. Rendir informe trimestral para la conformación del informe general.

ARTÍCULO 53.- Obligaciones y Atribuciones de la Secretaría de Pensiones y Jubilaciones.

I. Orientar con asesoría y folletos a los trabajadores que se encuentren en el supuesto de la Jubilación por tiempo de servicios.

II. Apoyar y asesorar a los trabajadores en lo relativo a sus trámites para efectos de Pensión, Incapacidad permanente o total, y enfermedad no profesional.

III. Asesorar y llevar todo lo relativo a los trámites ante el ISSSTE, a los trabajadores que sufren riesgos de trabajo.

IV. Rendir informe trimestral de sus actividades al Presidente para conformar el informe global.

V. Las demás que se desprendan de estos Estatutos, así como las que le asigne el Presidente.

ARTÍCULO 54.- Obligaciones y Atribuciones de la Secretaría de Capacitación.

I. Coordinar y Organizar conjuntamente con el Presidente del Comité Ejecutivo General, todo lo inherente a su cargo.

II. Elaborar y llevar a la práctica el plan central de educación Sindical, capacitación y becas.

III. Elaborar proyectos y programas para la realización de conferencias y seminarios de toda clase de eventos, que tengan como finalidad fomentar la educación Sindical de los trabajadores al Servicio del Estado, cuya organización quedará bajo su responsabilidad.

IV. Coordinar programas de diferentes cursos de actualización, dirigidos a la superación de los trabajadores.

V. Las que le designe el Presidente del Comité Ejecutivo General o que se desprenda de la naturaleza de sus funciones y de estos Estatutos.

VI. Rendir informe trimestral para la conformación del Informe General.

ARTÍCULO 55.- Son obligaciones y atribuciones del Oficial Mayor.

I. Controlar al personal que labora como trabajador de apoyo del Sindicato.

II. Controlar y vigilar a la Oficialía de Partes y al Archivo General del Sindicato.

III. Mantener actualizada una colección de las disposiciones legales, relativas a los trabajadores, estableciendo los mecanismos de control para su uso.

IV. Coordinación con las Secretarías del Ramo, tener a su cargo los bienes muebles (resguardo) del Sindicato, previo inventario que deberá tener actualizado debiendo darle el mantenimiento y cuidado correspondiente.

V. Rendir informe trimestral de sus actividades al Presidente para conformar el informe global.

VI. Las demás que se desprendan de estos Estatutos, así como las que le asigne el Presidente.

ARTÍCULO 56.- Obligaciones y Atribuciones de la Comisión de Organización.

I. Coordinar y Organizar conjuntamente con el Presidente, todo lo inherente a su cargo y del Comité Ejecutivo General.

II. Promover la afiliación de Trabajadores al Sindicato, llevar el control interno de los mismos elaborando una base de datos a través de las cédulas que registren detalladamente la información Personal, Laboral, Sindical y del Escalafón de sus miembros.

III. Las que le designe el Presidente o que se desprendan de la naturaleza de sus funciones y de estos Estatutos.

IV. Rendir informe trimestral para la conformación del Informe General.

V. Gestionar ante las diversas Organizaciones la preparación y firma de convenios que redunden en beneficio de la base trabajadora.

VI. Coordinarse conjuntamente con el Presidente en la firma y publicación de las convocatorias y comunicados para la petición y entrega de las prestaciones de los trabajadores.

ARTÍCULO 57.- Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Vigilancia.

I. Será responsable conjuntamente con el Vicepresidente de Organización, de la buena marcha de los Trabajadores que integran las Delegaciones del Sindicato.

II. Vigilar que los miembros del Comité Ejecutivo General y demás Órganos de Representación Sindical, se ajusten al ejercicio de sus obligaciones y atribuciones.

III. Vigilar que se cumplan oportunamente los acuerdos emanados de Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y Seccionales.

IV. Rendir informe trimestral de sus actividades al Presidente para conformar el informe global.

V. Las demás que se desprendan de estos Estatutos, así como las que les asigne el Presidente.

ARTÍCULO 58.- Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Honor y Justicia.

I. Hacer recomendaciones al Comité Ejecutivo General, sobre lo que considere benéfico para la buena marcha del Sindicato.

II. La Comisión de Honor y Justicia será competente para conocer y resolver las consignaciones que haga el Comité Ejecutivo General y la Comisión de Vigilancia sobre la indisciplina, falta de lealtad, conducta antisindical, actos que quebranten la unidad, que violen estos Estatutos, entorpezcan los trabajos o impidan el cumplimiento cabal de la función del Sindicato.

III. Ajustará sus actos al procedimiento siguiente:

a) Estudiar los casos que le consignen la Presidencia y la Comisión de Vigilancia, procurando reunir el mayor número de elementos de juicio que le permitan tener un amplio conocimiento del motivo que dio lugar a dicha consignación.

b) Emplazará por escrito al acusado o acusados para que se presenten a responder de los cargos que se les imputen, en términos de Ley.

c) El acusado o acusados tendrán derecho a defenderse por sí mismos o por los defensores que nombren.

d) La parte acusadora deberá estar presente previa cita, en los actos del procedimiento, con el propósito de hacer declaraciones que se estimen pertinentes.

e) Para que tengan validez los fallos de la Comisión de Honor y Justicia, deberán emitirse por la mayoría de sus integrantes, siempre que exista la aprobación de la Presidencia.

IV. Rendir informe trimestral al Presidente, para conformar el informe global.

V. Las demás que se desprendan de estos Estatutos y las que les asigne el Presidente.

ARTÍCULO 59.- Son Obligaciones y atribuciones de la Comisión del Deporte.

I. Formular previo acuerdo con el Presidente el programa de actividades Deportivas en las diferentes ramas, en beneficio de los trabajadores.

II. Fomentar entre los agremiados la práctica del Deporte.

III. Representar al Sindicato en todo lo relacionado a prácticas deportivas que se organicen para beneficio de los trabajadores, tanto dentro de la institución, como en entidades oficiales, de otros Sindicatos y la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado.

IV. Vigilar conjuntamente con el Presidente el uso adecuado de los recursos económicos destinados en el presupuesto de la Institución para este rubro consagrado en las Condiciones Generales de Trabajo Vigentes.

V. Presentar iniciativas para que los trabajadores agremiados puedan contar con Instalaciones Deportivas Propias, o en su caso gestionar las facilidades para que puedan usar las de otras Dependencias.

VI. Establecer control sobre los equipos donde participen los Trabajadores y gestionar la ayuda correspondiente, ante las autoridades correspondientes.

VII. Rendir informe trimestral al Presidente para conformar el informe global.

VIII. Las que se desprendan de estos Estatutos, así como las que les asigne el Presidente.

ARTÍCULO 60- Son obligaciones y atribuciones del Representante ante la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado. (FSTSE)

I. Tiene la representación del Sindicato ante las Instancias correspondientes en la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado.

II. Tiene la facultad de Intervención ante las Instancias correspondientes en la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado. Previa autorización del Presidente del Sindicato, sin la cual sus acuerdos o gestiones carecerán de valor y serán desconocidos por el Sindicato.

STDPGJDF

III. Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de estos Estatutos o las que le sean asignadas por el Presidente del Órgano de Gobierno.

IV. Rendir informe trimestral de sus actividades al Presidente para conformar el informe anual.

ARTÍCULO 61.- Son obligaciones y atribuciones del Representante ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

I. Tiene la representación del Sindicato ante las Instancias correspondientes en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

II. Tiene la facultad de Intervención ante las Instancias correspondientes en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Previa autorización del Presidente del Sindicato, sin la cual sus acuerdos o gestiones carecerán de valor y serán desconocidos por el Sindicato.

III. Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de estos Estatutos o las que le sean asignadas por el Presidente.

IV. Rendir informe trimestral de sus actividades al Presidente para conformar el informe anual.

ARTÍCULO 62.- Son obligaciones y atribuciones del Representante ante el PENSIONISSSTE.

I. Tiene la representación del Sindicato ante las Instancias correspondientes ante el PENSIONISSSTE.

II. Tiene la facultad de Intervención ante las Instancias correspondientes. Previa autorización del Presidente del Sindicato, sin la cual sus acuerdos o gestiones carecerán de valor y serán desconocidos por el Sindicato.

III. Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de estos Estatutos o las que le sean asignadas por el Presidente.

IV. Rendir informe trimestral de sus actividades al Presidente para conformar el informe anual.

STDPGJDF

ARTÍCULO 63.- Son obligaciones y atribuciones del Representante ante la Confederación de Organizaciones Populares del Distrito Federal.

I.- Tiene la representación del Sindicato ante las Instancias correspondientes ante la Confederación de Organizaciones Populares del Distrito Federal.

II.- Tiene la facultad de Intervención ante las Instancias correspondientes ante la Confederación de Organizaciones Populares del Distrito Federal. Previa autorización del Presidente del Sindicato, sin la cual sus acuerdos o gestiones carecerán de valor y serán desconocidos por el Sindicato.

III.- Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de estos Estatutos o las que le sean asignadas por el Presidente.

IV.- Rendir informe trimestral de sus actividades al Presidente.

ARTÍCULO 64.- Son obligaciones y atribuciones del Representante ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

I. Tiene la representación del Sindicato ante las Instancias correspondientes ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

II. Tiene la facultad de Intervención ante las Instancias correspondientes ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Previa autorización del Presidente del Sindicato, sin la cual sus acuerdos o gestiones carecerán de valor y serán desconocidos por el Sindicato.

III. Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de estos Estatutos o las que le sean asignadas por el Presidente.

IV. Rendir informe trimestral de sus actividades al Presidente para conformar el informe anual.

ARTÍCULO 65.- Son obligaciones y atribuciones del Representante ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

I. Tiene la representación del Sindicato ante las Instancias correspondientes ante la Comisión de Derechos Humanos de Distrito Federal.

STDPGJDF

00000234

II. Tiene la facultad de Intervención ante las Instancias correspondientes ante las Comisión Nacional de Derechos Humanos. Previa autorización del Presidente del Sindicato, sin la cual sus acuerdos o gestiones carecerán de valor y serán desconocidos por el Sindicato.

III. Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de estos Estatutos o las que le sean asignadas por el Presidente.

IV. Rendir informe trimestral de sus actividades al Presidente para conformar el informe anual.

ARTÍCULO 66.- Obligaciones y Atribuciones del Consejo Consultivo.

I. A todo miembro del Consejo Consultivo se le denominará "Consejero Asesor" y su nombramiento será irrenunciable mientras sea trabajador en activo, conservando su derecho a voz y voto.

II. Coordinar y organizar conjuntamente con el presidente del Comité Ejecutivo General todo lo inherente a su cargo.

III. Estudiar y analizar los asuntos relevantes del Sindicato que les sean turnados para ese fin.

IV. Proponer alternativas de solución.

V. Las que designe el Presidente del Comité Ejecutivo General o que se deriven de La naturaleza de sus funciones y de estos Estatutos.

VI. Abstenerse de intervenir en las atribuciones del Presidente.

VII. Tendrá derecho a la Comisión Sindical.

VIII. Tendrá derecho a conservar todas sus prestaciones al momento de Incorporarse al Consejo Consultivo.

IX. Rendir informe trimestral al Presidente para la conformación del informe general.

STDPGJDF

00000235

CAPITULO SEXTO
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS DELEGADOS SINDICALES

ARTÍCULO 67.- En los diversos centros de trabajo que presten sus servicios trabajadores de base previa convocatoria emitida por la Presidencia, se elegirán los Delegados Sindicales con derecho a voz y voto a los Congresos Y Plenos y un suplente independientemente del número de agremiados que laboren en el mismo salvo que fuesen electos en un Congreso Extraordinario.

ARTÍCULO 68.- El Delegado Sindical será electo por voto directo y secreto por la mayoría de los agremiados adscritos en el centro de trabajo: Durarán en sus funciones hasta el término de la gestión correspondiente, pero si a través de las instancias del Comité Ejecutivo General, mediante un escrito por sus representados y se prueba que han incurrido en irregularidades, serán destituidos y su cargo será ocupado por el suplente.

ARTÍCULO 69.- El suplente del Delegado Sindical entrará en funciones en caso de ausencia temporal o permanente o cuando fuese destituido su titular con pleno goce y disfrute de sus facultades y obligaciones inherentes a su cargo.

ARTÍCULO 70.- El Pleno Delegacional deberá reunir los requisitos señalados en los presentes Estatutos y será presidido por un miembro del Comité Ejecutivo General nombrado por la Presidencia.

ARTÍCULO 71.- Los Delegados Sindicales, dentro de su radio de acción, tendrán Facultades y acciones, señaladas por el Presidente del Comité Ejecutivo General o en estos Estatutos y vigilando siempre en todas y cada una de las acciones sindicales de sus representados que se cumplan los acuerdos de los plenos.

STDPGJDF

CAPITULO SEPTIMO
DE LOS REQUISITOS PARA LOS PUESTOS DE REPRESENTACION

ARTÍCULO 72.- Los miembros del Sindicato para poder ser electos en Algún puesto de representación sindical, deberán reunir los Siguientes requisitos:

I. Para aspirar a la Presidencia del Órgano de Gobierno del Comité Ejecutivo General, deberá haber ejercido la Representación Sindical con una antigüedad mínima de 6 años, miembro activo del Sindicato, trabajador de base con mínimo de 8 años de servicios en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

II. Para aspirar a ser miembro del Comité Ejecutivo General, será indispensable haber sido Delegado Sindical y Miembro del Sindicato con una antigüedad mínima de 3 años conforme a lo establecido por el artículo 1 de los presentes Estatutos, siempre y cuando fuese convocado para ese efecto.

III. Para aspirar ser Delegado Sindical se debe tener cuando menos 3 años como Miembro del Sindicato con código de Base.

IV. Cumplir con lo estipulado con los presentes Estatutos.

V. Para ser miembro del Consejo Consultivo, será indispensable haber sido Miembro del Comité Ejecutivo General en el cargo de Presidente, Secretario General o Vicepresidente.

CAPITULO OCTAVO
DEL PATRIMONIO CUOTA SINDICALES Y SOSTENIMIENTO DEL SINDICATO

ARTÍCULO 73.- El patrimonio del Sindicato de Trabajadores Democráticos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal se integra por los rubros siguientes:

I. Los fondos recaudados por concepto de cuotas sindicales de carácter ordinario o extraordinario.

II. Los bienes muebles e inmuebles propiedad del sindicato y los que a futuro se adquieran.

III. Toda clase de valores pertenecientes al sindicato o los que en el futuro se adquieran.

STDPGJDF

IV. Las donaciones, comodatos, herencias y legados que a favor del Sindicato realicen personas físicas, entidades públicas o privadas.

V. En todo caso el patrimonio sindical, se integra con lo que es propiedad del Sindicato en el presente, así como lo que a futuro se adquiera directamente o a través de terceros.

ARTÍCULO 74.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Sindicato son patrimonio de la organización, estarán bajo la custodia y administración del Comité Ejecutivo General:

I. El Comité Ejecutivo General llevará un inventario minucioso de todos los bienes que integran el patrimonio del sindicato y que están en servicio. En las áreas en donde tengan espacios para trabajar los Delegados Sindicales, están obligados a enviar al Comité Ejecutivo General copia de sus respectivos inventarios y a reportar por escrito los cambios que se operen, en un término no mayor de 30 días, a partir de la fecha que el cambio se haya efectuado.

II. En cada cambio del Comité Ejecutivo General, los representantes sindicales, salientes están obligados a entregar a los entrantes, los bienes de la organización que recibieron y los que hayan adquirido durante su gestión, mediante riguroso inventario con intervención de las Comisiones de Vigilancia, de Honor y Justicia y la Comisión de Organización.

III. El Comité Ejecutivo General, está facultado para efectuar la adquisición de bienes muebles e inmuebles, siempre y cuando impliquen acrecentamiento del patrimonio sindical.

ARTÍCULO 75.- Tratándose de los Delegado Sindicales las adquisiciones de bienes Muebles e inmuebles deberán contar con la aprobación y aceptación del Pleno del Comité Ejecutivo General y de las Comisiones de Vigilancia, de Honor y Justicia y de la Comisión de Organización.

ARTÍCULO 76.- Para cubrir todos los gastos que demanda el sostenimiento del Sindicato, los servicios sociales comprendidos por el mismo y para cumplir con los deberes de solidaridad que se ha impuesto la Organización, se establece la obligación para todos los miembros del sindicato de aportar las cuotas sindicales correspondientes, en los términos siguientes:

Las cuotas sindicales serán ordinarias y extraordinarias.

I. Las cuotas sindicales ordinarias se constituyen por el dos por ciento, calculando sobre los ingresos anuales del miembro activo del sindicato.

STDPGJDF

II. Las cuotas sindicales extraordinarias, se establecen por acuerdos generales y serán destinadas a un fin determinado y debidamente justificado y en ningún caso excederán del monto que representen el costo del objetivo que acuerde el Pleno del Comité Ejecutivo General, y las Comisiones de Vigilancia, Honor y Justicia y Organización.

III. En ningún caso procederá la devolución a los agremiados de las cuotas ingresadas al sindicato.

IV. Los trabajadores de nuevo ingreso que ocupen una plaza de base automáticamente serán sindicalizados, por lo que se procederá a descontarles de su salario la cuota correspondiente, haciendo las gestiones ante quien corresponda.

ARTÍCULO 77.- Las cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias, se descontarán al momento de efectuarse el cobro de los sueldos o salarios de los trabajadores de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, miembros de la Organización por conducto de las pagadurías correspondientes, haciéndolas llegar directamente al área correspondiente. En caso de que tales pagadurías se abstuvieran de efectuar el descuento correspondiente, el trabajador miembro de la Organización se compromete a realizar su aportación en forma directa al Comité Ejecutivo General a través de su Presidencia y/o a quien esta comisione para tales efectos, debiendo obtener el recibo correspondiente de su pago de cuota sindical con la firma de la Secretaria de Finanzas y sello de la Organización Sindical

ARTÍCULO 78.- Las cuotas sindicales ordinarias, podrán modificarse siempre y Cuando no sea inferior a lo estipulado en estos Estatutos, siendo requisito indispensable en este caso que en la convocatoria respectiva se incluya el asunto en la orden del día y que el acuerdo sea tomado por los Delegados efectivos que deban asistir al Pleno o Congreso.

ARTÍCULO 79.- Del total de ingresos por concepto de cuotas sindicales ordinarias, que se reciban el 10% se aportará a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y el 25% al Fondo de Ahorro Capitalizable de su aportación se hará por los medios establecidos por la Ley y conforme a lo establecido a los presentes Estatutos.

CAPITULO NOVENO
DE LA DISCIPLINA SINDICAL, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 80.- Queda estrictamente prohibido a todos los dirigentes sindicales:

I. Usar la Representación de que les ha concedido la Organización o el nombre del mismo sindicato, para tratar asuntos ajenos a los intereses de la agrupación o con fines de lucro.

II. Fomentar cualquier división entre los miembros del Sindicato.

III. Celebrar convenios que cancelen o alteren los pactos sociales del Sindicato y reglamentos del trabajo o cualquier otro acuerdo que lesione los intereses colectivos, sin la previa autorización y aceptación de los Plenos.

IV. Hacer propaganda electoral por cualquier planilla o candidatos de los que vayan a sucederlos, con la excepción del periodo permitido en la convocatoria respectiva.

V. Impedir o tratar de impedir a los trabajadores miembros activos del sindicato, el libre ejercicio del derecho al voto.

VI. Ejercer coacción sobre los electores para conocer los nombres de los candidatos por quienes votaron.

ARTÍCULO 81.- Toda desobediencia por parte de los dirigentes o de los agremiados Sindicales a estos Estatutos, a los Acuerdos Emanados de la propia Organización a través de sus Plenos, Congresos Ordinarios y Extraordinarios y de sus diferentes Órganos de Representación Sindical, son motivo de la imposición de sanciones.

ARTÍCULO 82.- Las sanciones para los miembros del Sindicato consistirán en su caso, en lo siguiente:

I. Amonestación o apercibimientos verbales privados.

II. Amonestación o apercibimientos verbales hechos ante los Plenos y Congresos Ordinarios y Extraordinarios.

III. Amonestaciones escritas privadas.

IV. Amonestaciones escritas hechas públicas en los Plenos y Congresos Ordinarios y Extraordinarios.

V. Suspensión de derechos sindicales de 4 meses a 4 años.

VI. Remoción del cargo sindical

VII. Expulsión del sindicato por no acatar los acuerdos legales de huelga, por traición y espionaje, por labor disolvente, engaño al Sindicato, faltas de probidad graves, actos de violencia graves, perjuicios materiales graves a las instalaciones o las propiedades muebles

O inmuebles del Sindicato, afiliación a otras sociedades contrarias al Sindicato, la Comisión de Delitos Graves o por falsificación del texto o de las firmas de cualquier escrito oficial del Sindicato o hacer uso del papel membretado oficial o de los sellos oficiales del Sindicato la usurpación de personalidad de uno o más de los miembros del Comité Ejecutivo General debidamente comprobados.

ARTÍCULO 83.- Las sanciones para los dirigentes sindicales podrán ser:

I. Suspensión en las funciones de dirigentes sindicales.

II. Destitución de los cargos de dirigente sindical.

III. Expulsión definitiva del Sindicato

ARTÍCULO 84.- Según la gravedad del caso las sanciones especificadas, se aplicarán de la siguiente manera:

I. Es causa de amonestación escrita o en privado:

a) Llegar tarde a los Plenos y Congresos Ordinarios y Extraordinarios

b) Alterar el orden en los mismos, utilizando actitudes ofensivas y palabras altisonantes.

II. Es causa de amonestación escrita y hecha pública ante los Plenos y Congresos Ordinarios y Extraordinarios:

a) Reincidir en las faltas que señalan los numerales uno y dos de la fracción I del artículo 95 de estos Estatutos.

b) Faltar sin causa justificada por primera vez a los Plenos y Congresos Ordinarios y Extraordinarios.

c) Faltar sin causa justificada por primera vez a actos que se organicen, relacionados con actividades sindicales, políticas, culturales, sociales, cívicas y deportivas.

III. Son causas de suspensión de derechos de 4 meses a 4 años:

a) La imposición de tres amonestaciones en el término de un año

STDPGJDF

b) La falta de pago de doce mensualidades de cuotas sindicales, sin causa justificada, sin previo aviso a la Presidencia del Comité Ejecutivo General y a la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo General.

c) Negarse a cubrir las cuotas sindicales extraordinarias que se acuerden.

d) Negarse a cumplir con cualquier Comisión Sindical que se le encomiende por el Presidente del Comité Ejecutivo General sin causa justificada

e) Divulgar ante extraños al Sindicato, los asuntos privados de la Organización

f) Por actos que relajen la disciplina o desvirtúen los propósitos de la Organización

g) Ejercer el agio o cualquier otra clase de explotación directa, en contra de los miembros de la Organización.

h) Cometer actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra agremiados y/o a los familiares de estos.

i) Concurrir a las Asambleas o al desempeño de alguna comisión sindical en estado evidentemente inconveniente o bajo la influencia de enervantes o cometer desórdenes en ellas.

j) En las Campañas Electorales de la Organización, emplear en la propaganda conceptos ofensivos y ataques a la vida privada de los candidatos.

k) No asistir a los actos sindicales que se organicen y en los que deba participar el Comité Ejecutivo General y las Comisiones integradas por dirigentes generales sin causa justificada.

IV.- Son causa de suspensión de las funciones de los dirigentes sindicales, las siguientes:

a) Negligencia, parcialidad o mala fe de la tramitación de los asuntos encomendados a su cargo, debidamente comprobados.

b) Faltas sin causa justificada a dos Plenos o Congresos Ordinarios y Extraordinarios en forma consecutiva.

c) Maltratar de palabra o de obra a algún agremiado

d) Desatender habitualmente las funciones a su cargo, debido al uso de tóxicos o por el uso de enervantes.

e) No acatar por dos veces consecutivas el llamamiento que haga el Presidente del Comité Ejecutivo General, para rendir información sobre asuntos de interés general, para la Organización y que esté relacionado con el cargo que desempeña

f) Estar sujeto a proceso por cargo que amerite expulsión sindical

g) Faltar por más de cuatro veces al mes injustificadamente

V.- Los funcionarios sindicales serán destituidos del cargo que desempeñan por las siguientes causas:

a) Por abuso de autoridad, usurpación de funciones o malversación de fondos sindicales.

b) Por fraude electoral entendiéndose por tal, cualquier maniobra que provoque la alteración del resultado de una votación..

c) Desobedecer intencionalmente los acuerdos de Plenos y Congresos Ordinarios y Extraordinarios o por la violación sistemáticamente de las disposiciones de estos Estatutos.

d) También será causa para destituir a los dirigentes, cuando incurran alguna de las faltas que se sancionan con la expulsión de la Organización, en cuyo caso, además de la destitución, podrá decretarse la expulsión.

e) Obtener dinero, valores, dádivas, obsequios o cualquier otro beneficio a cambio de prometer o proporcionar trabajo o un ascenso o cualquier gestión de las que tienen obligación de hacer a favor de los trabajadores.

VI.- Los Son motivos de expulsión definitiva del Sindicato:

Hacer labor individual o en grupo de desmembramiento sindical o reiterada conducta que relaje la disciplina que desvirtué los principios de unidad y fraternidad sindicales, de solidaridad, armonía y convicción clasista que deben permanecer en el seno de la Organización.
Lesionar el honor de los miembros del sindicato o de sus familiares, en los términos que previene estos Estatutos, o en su caso, la legislación vigente ser reincidentemente por más de dos veces en la suspensión de derechos sindicales de cuatro meses a cuatro años.
Realizar espionaje en contra del Sindicato y de sus intereses, o atacar el decoro y prestigio del mismo, así como de los integrantes de los Órganos de Representación Sindical.
El robo, fraude, malversación o abuso de confianza en el manejo de los fondos de la Organización y demás prestaciones así como complicidad con quienes cometan estos delitos.
No obedecer la suspensión de labores o huelgas u otras acciones decretadas por los Órganos de Representación del Sindicato, o contribuir a su rompimiento.

Desobedecer deliberadamente los acuerdos de los Plenos y Congresos Ordinarios y Extraordinarios del Comité Ejecutivo General.
Incurrir en cohecho, siendo dirigentes sindicales, con la debida comprobación y procedimiento correspondiente, conforme a estos Estatutos.

CAPITULO DECIMO
DEL TERMINO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SINDICATO

ARTÍCULO 85.- El Sindicato sólo se podrá disolver por las causas señaladas en el Título Cuarto vigente de la Legislación Federal del Trabajo Burocrático, reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 de la Constitución Política de la República Mexicana.

I. Para que la disolución del sindicato sea válida, se requiere:

a) Que se cumpla con lo establecido en el contexto de estos Estatutos en cuanto a la convocatoria de los Plenos, Congresos Ordinarios y Extraordinarios y que sea convocada con anticipación de 15 días hábiles a partir de la notificación, cuando menos y con el exclusivo objeto de tratar dicho asunto.

b) Que además de ser acordada por las dos terceras partes de los miembros que los integran, haya sido sin ninguna coacción física o moral.

II. El último Comité Ejecutivo General del Sindicato y con la intervención de las Comisiones de Vigilancia, de Honor y Justicia, de Organización serán los encargados de la liquidación, de los intereses propiedad de la agrupación en un plazo máximo de diez meses, debiendo cumplir con lo siguiente:

a) Formular el balance general del Sindicato de Trabajadores Democráticos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, precisando el activo y el pasivo y los estados financieros e inversiones del mismo.

b) Presentar un proyecto indicando el destino que se dará a los bienes de la agrupación una vez que se hayan satisfecho todas las obligaciones, pudiendo en el último caso, prorratear entre los agremiados tales bienes en forma proporcionada a las aportaciones de cuotas sindicales que hayan hecho.

c) Durante el tiempo que duren en su cargo, el último Presidente del Comité Ejecutivo General, con la personalidad jurídica suficiente para promover los juicios que sean necesarios, contestar demandas, o poner excepciones y en general representar a la Organización Sindical

ARTÍCULO 86.- Si por reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se presentase el caso forzoso de la disolución del Sindicato y los trabajadores miembros de la Organización fueren divididos o fusionados para prestar servicios en otras dependencias se repartirán los bienes que puedan quedar después de liquidar la Organización en forma proporcional a las cuotas que cada agremiado haya aportado, al disolverse el Sindicato por las causas anotadas o por desaparición de la fuente de trabajo se pugnará por medio de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, el acomodo de todos los miembros de aquel, en otras Dependencias Federales, con su misma categoría, nivel y sueldo.

CAPITULO UNDÉCIMO
PREVENSIONES GENERALES

ARTÍCULO 87.- En caso de que el trabajador sea comisionado temporalmente a un centro de trabajo, cuya jurisdicción corresponda a otra Delegación distinta a la que pertenece la Representación Sindical en esa adscripción temporal tendrá la obligación de atender la solución a las peticiones que presente relativas a sus derechos laborales, profesionales o sindicales.

ARTÍCULO 88.- El Comité Ejecutivo General, tiene facultades para adecuar la Organización y el funcionamiento del Sindicato o los ordenamientos contenidos en los Estatutos.

I.- En los casos existiendo la estructura institucional, para atender necesidades laborales. No exigir la correspondiente por la parte sindical, el Comité Ejecutivo General, realizará lo necesario para garantizar que los trabajadores cuenten con el Órgano de Representación correspondiente.

II.- Una vez creado el Órgano Sindical correspondiente para garantizar la participación del Sindicato, elaborará las normas y procedimientos con los que funcionará. Si se llega a tratar de representaciones mixtas realizará coordinadamente lo necesario para cumplir esos propósitos.

ARTÍCULO 89.- Los presentes Estatutos son la Ley Suprema del Sindicato de Trabajadores Democráticos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en su régimen interior. Los miembros del Sindicato los Órganos de Representación Sindical y sus integrantes, están obligados a observarlos. No podrán ponerse en práctica normas organizativas o de funcionamiento que no estén prescritas en estos ordenamientos, salvo aquellos actos que realice el Comité Ejecutivo General, en cumplimiento de un Acuerdo o autorización expresa de los Plenos, Congresos Ordinarios y Extraordinarios.

ARTÍCULO 90.- Lo no previsto en los presentes Estatutos, será resuelto por el Comité Ejecutivo General y Delegados Sindicales en un Pleno y/o Congreso Extraordinario, los que resolverán el caso o los casos no previstos de que se trate esto, cuando se trate de casos relevantes que ameriten resolución inmediata.

CAPITULO DUODÉCIMO
TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Cuando por cualquier motivo, causa o circunstancia jurídica, administrativa o política, cambie de nominación o razón social la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, o la que sustituya en la Procuración y Administración de Justicia en el Gobierno o en la Entidad Federativa contemplada en el Artículo 44 de la Constitución Política de la República Mexicana, esta reconocerá y respetará la personalidad, representatividad, interés jurídico y laboral del Sindicato de Trabajadores Democráticos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. De igual manera el Sindicato adecuará su denominación en tiempo y forma de acuerdo a la causa que lo origino. Ante lo anterior, se estará a lo dispuesto en el Artículo 123, apartado "B" de la Constitución Política de la República Mexicana, así como a lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo Burocrático, en relación con los Artículos 18 y 41 de la Ley Federal del Trabajo vigente.

SEGUNDO.- Cualquier caso no previsto en los presentes Estatutos, será resuelto en un Pleno del Comité Ejecutivo General, y sus Órganos de Representación Sindical, teniendo estos las obligaciones de que tales resoluciones se sometan para sanción y aprobación, en el próximo Congreso que para el efecto se convoque.

TERCERO.- El Comité Ejecutivo General, tiene facultades para registrar los Estatutos y Reglamentos ante las autoridades competentes.

CUARTO.- Los presentes Estatutos, entrará en vigor en la fecha de su aprobación y serán los Órganos de Representación Sindical, quienes tienen la obligación de divulgarlos en número suficiente, para su conocimiento y aplicación por parte de sus agremiados

QUINTO.- De acuerdo a la evolución y tomando en cuenta las necesidades del Comité Ejecutivo General, y basándose en los presentes Estatutos se podrán crear o compactar las Secretarías y demás Órganos que de acuerdo a las necesidades del Sindicato, sean aprobados en el Congreso Ordinario o Extraordinario.

SEXTO.- Promover en la creación de las Condiciones Generales de Trabajo el pago de Salario en efectivo por la moneda y curso legal vigente.

SINDICATO DE TRABAJADORES DEMOCRATICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
R. S. 01/05
DR. NAVARRO N° 170 COL. DOCTORES TEL. 5578-8896 5578-9006 5578-7055

SÉPTIMO.- Este articulo faculta la creación del Consejo Consultivo y su integración será con el primer Presidente, Secretario General, Vicepresidentes del Comité Ejecutivo General y los subsecuentes Presidentes, Secretario General, Vicepresidentes además de aquellos que acuerde dicho Congreso Extraordinario y en esta ocasión se incluye a los compañeros que fueron Secretarios Generales del Sindicato Único de Trabajadores de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; Ismael Cruz López, Ernesto Candelario Espejel Jurado, Antonio Piña Lara y Javier Piedrabuena Morrison.==========

ANTONIO PIÑA LARA
STDGJDF

PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL COMITÉ EJECUTIVO GENERAL

México, Distrito Federal, a treinta de abril dos mil trece.----------

Agréguese sus autos el escrito y anexos recibidos el catorce de marzo de dos mil trece, suscrito por el C. Antonio Piña Lara, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo General del Sindicato de Trabajadores Democráticos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, personalidad que tiene acreditada en los autos en que se actúa, en el cual comunica los acuerdos aprobados en el Congreso Extraordinario de la citada organización sindical de once de marzo del año en curso, en el que se derogó el Estatuto vigente y se aprobó uno nuevo, así como la ampliación del Comité Ejecutivo General y Comisiones para el período 2013-2019 y solicita se tome nota.----------

Analizada el Acta de Congreso Extraordinario, del Sindicato de Trabajadores Democráticos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de once de marzo de dos mil trece y Convocatoria respectiva, con fundamento en los artículos 77 fracción II, 124, fracciones III y V, 124 "A", fracciones III y V de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y numerales 13, 14, fracciones I y II, 24, 28, 29, 30, 36 y 37 del ordenamiento estatutario, vigente y registrado de la foja quinientas sesenta y uno a la seiscientas nueve del sexto cuaderno, del expediente en que se actúa; téngase por efectuada la comunicación de que el Congreso citado aprobó el siguiente acuerdo: **"CON LA FINALIDAD DE QUE ESTE EN CONGRUENCIA CON NUESTRA MÁXIMA CENTRAL, LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, SE DEROGUE EL ESTATUTO VIGENTE Y SE ACEPTE ESTE NUEVO PROYECTO DE ESTATUTO."**----------

Tómese nota que el Congreso Extraordinario del Sindicato de Trabajadores Democráticos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, aprobó el acuerdo que amplió el período de los miembros del Comité Ejecutivo

General, Comisiones y Representaciones de dicha organización sindical, **"PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 11 DE MARZO DEL 2013 AL 11 DE MARZO DE 2019"**.--

Por lo anterior, tómese nota del Comité Ejecutivo General de la Organización Sindical referida, para el período comprendido del once de marzo de dos mil trece al once de marzo de dos mil diecinueve, el cual queda integrado de la forma siguiente: ----------

PRESIDENTE: ANTONIO PIÑA LARA; **SECRETARIO GENERAL:** ADOLFO AGUILAR HERRERA; **VICEPRESIDENTE DE TRABAJO Y CONFLICTOS:** RAFAEL REVILLA TAMAYO; **VICEPRESIDENTE DE FINANZAS:** JOSÉ SILVESTRE REYES HERNÁNDEZ; **VICEPRESIDENTE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES:** MARÍA GUADALUPE CRISTERNA LOBATO; **SECRETARÍA DE ESCALAFÓN:** SEVERIANO GALICIA RAMÍREZ; **SECRETARÍA DE RELACIONES PÚBLICAS Y PRODUCTIVAS:** LETICIA MARGARITA YÁÑEZ OLMEDO; **SECRETARÍA DE PRESTACIONES MÉDICAS, SEGURIDAD E HIGIENE:** MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ BELTRÁN; **SECRETARÍA DE VIVIENDA:** ITURBIDE ZURITA RAMOS; **SECRETARÍA DE FOMENTO TURISTICO:** FABIOLA PÉREZ ANIEVAS; **SECRETARÍA DE ACCIÓN FEMENIL:** NAVIDAD QUIÑONEZ MARTÍNEZ; **SECRETARÍA DE ACTA, ACUERDOS Y ACCIÓN POLITÍCA:** JOSÉ LUIS ALFONSO SAMPAYO ZARATE; **SECRETARÍA DE DEFENSA JURÍDICA:** ABRAHAM CASIANO MÁRQUEZ; **SECRETARÍA DE PENSIONES Y JUBILACIONES:** ALBERTO CELERINO SILAHUA HERNÁNDEZ; **SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN:** JAVIER PIEDRABUENA MORRISON; **OFICIALIA MAYOR:** RUFINA TERCERO GARCÍA; **COMISIONES PERMANENTES: COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN: PRESIDENTE:** JORGE ARISTA JIMÉNEZ; **SECRETARIO:** GUADALUPE GUERRERO LARA; **VOCAL:** MARCO ANTONIO GARCÍA JAIMES; **VOCAL:** CARLOS ERNESTO ESPEJEL OLVERA; **COMISIÓN DE**

VIGILANCIA: PRESIDENTE: MARÍA DE LOURDES MORALES RAMOS; **SECRETARIO:** DZOARA JOCELYN LANGARICA CRISTERNA; **VOCAL:** GLORIA TEÓFILA SERRANO SIMANCAS; **VOCAL:** MARIO LÓPEZ GARCÍA; **COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA: PRESIDENTE:** MARÍA DE LOS ÁNGELES MILLÁN ROJAS; **SECRETARIA:** VERÓNICA MARTÍNEZ CALZADA; **VOCAL:** MIGUEL ANTONIO GÓMEZ PIÑA; **VOCAL:** BLANCA ESTELA ÁLVAREZ MORENO; **COMISIÓN DEL DEPORTE: PRESIDENTE:** VIRGILIO HOMERO CORTÉS MARTÍNEZ; **SECRETARIO:** JUAN ANTONIO BADILLO MAYCOTTE; **VOCAL:** ISRAEL COVARRUBIAS CASTELLANOS; **VOCAL:** JUAN OLVERA SOTO; **COMISIÓN DE PRENSA: PRESIDENTE:** JOSÉ GIL DÍAZ RAYO; **SECRETARIO:** MARÍA ELENA GONZÁLEZ DE LA CRUZ; **VOCAL:** RAÚL ALFONSO SALINAS REYNA; **VOCAL:** ALEJANDRA LÓPEZ ZETINA; **REPRESENTACIONES: REPRESENTANTE ANTE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO:** ISMAEL CRUZ LÓPEZ, **REPRESENTANTE ANTE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL:** LEOPOLDO ORIBIO ITURBE; **REPRESENTANTE ANTE LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES POPULARES DEL DISTRITO FEDERAL:** MINU ALEJANDRA RAMÍREZ FÉLIX; **REPRESENTANTE ANTE EL PENSIONISSSTE:** SOCORRO CRUZ AGUILAR; **REPRESENTANTE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS:** MARÍA GUADALUPE DOLORES TORRES SÁNCHEZ; **REPRESENTANTE ANTE LA COMISIÓN DE DEREHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL:** ARACELI ESPEJEL OLVERA; **CONSEJO CONSULTIVO: CONSEJEROS:** ISMAEL CRUZ LÓPEZ, ERNESTO CANDELARIO ESPEJEL JURADO, ANTONIO PIÑA LARA, JAVIER PIEDRABUENA MORRISON, ADOLFO AGUILAR HERRERA, RAFAEL REVILLA TAMAYO,

JOSÉ SILVESTRE REYES HERNÁNDEZ Y MARÍA GUADALUPE CRISTERNA LOBATO.----------

Resérvese de acordar lo conducente, respecto de los Delegados Sindicales que se señalan, una vez que se exhiba la documentación que acredite el cumplimiento del procedimiento que señala el artículo 79 del estatuto del sindicato multicitado. ----------

Tómese nota de la reforma estatutaria efectuada y téngase por exhibido el estatuto del Sindicato de Trabajadores Democráticos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. ----------

Expídanse al ocursante las copias certificadas que solicita y en su oportunidad entréguensele previa identificación, toma de razón y el correspondiente acuse de recibo, de conformidad con el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia.----------

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 118 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en concordancia con el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal de aplicación supletoria a la ley de la materia, hágase saber a las partes que con fecha nueve de abril de dos mil trece, protestó como Magistrada Representante de los Trabajadores de la Primera Sala la C. Irma Ramírez Sánchez.----------

Con el escrito de cuenta, anexos y el presente proveído, fórmese y regístrese el octavo cuaderno del expediente R.S. 1/05.----------

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, para los efectos de las relaciones laborales y el descuento de las cuotas sindicales y su entrega al Sindicato de Trabajadores Democráticos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 38 fracción II y 43 fracción IX de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como la Federación de

Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, para su conocimiento y por **ESTRADOS** al sindicato promovente.- Así lo resolvieron por **M A Y O R Í A** de votos, los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha.- El Presidente del Tribunal.- El Secretario General de Acuerdos.- Doy fe.-------

EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

DR. ÁLVARO CASTRO ESTRADA

PRIMERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. VÍCTOR MARIEL SOULÉ.

MAG. REPTE. DEL GOB. FED.

LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ.

MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

C. IRMA RAMÍREZ SÁNCHEZ.

SEGUNDA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. EDUARDO RAFAEL CARDOSO VALDÉS.

MAG. REPTE. DEL GOB. FED.

LIC. ALFREDO FREYSSINIER ÁLVAREZ.

MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

C. JUAN BAUTISTA RESÉNDIZ.

TERCERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CANTÚ.

MAG. REPTE. DEL GOB. FED.

LIC. RUBÉN LÓPEZ MALO LORENZANA.

MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

MTRO. JOSÉ JUAN RENATO ESTRADA ZAMORA.

CUARTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. MARIO EMILIO GARZÓN CHAPA.

MAG. REPTE. DEL GOB. FED.

MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

LIC. ALEJANDRO DIEZ BARROSO REPIZO.

LIC. HUMBERTO CERVANTES VEGA

QUINTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. CARLOS AGUILAR SUÁREZ.

MAG. REPTE. DEL GOB. FED.

MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

LIC. PATRICIA SANCHEZ AVENDAÑO

MTRO. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ ESCUDERO.

SEXTA SALA
MAGISTRADA PRESIDENTA

LIC. MARTHA SEGOVIA CÁZARES.

MAG. REPTE. DEL GOB. FED.

MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

DR. CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN.

ING. JUAN MANUEL ESPINOZA ZAVALA.

SÉPTIMA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. FERNANDO IGNACIO TOVAR Y DE TERESA.

MAG. REPTE. DEL GOB. FED.

MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

LIC. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ CASTILLÓN.

TRIBUNAL FEDERAL DE CO
ESTADOS UNID
MEXIC
DIRECCIÓN DE
ARC

TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R.S. 1/05
PROMOCIÓN: 28329

8 ° CUADERNO

00000250

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO DE TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, EMITIDO EN EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.----------

OCTAVA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. RAFAEL MORENO BALLINAS

MAG. REPTE. DEL GOB. FED.

MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

LIC. SUSANA BARROSO MONTERO.

LIC. ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX ESTRADA.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. GARY J. PÉREZ GRIJALVA

GJPG/MGCJ/dmp
R.S. 1/05 PROM 29329 TOMA DE NOTA PLENO 3o ABRIL 2013 corrEC MAGIS

EXPEDIENTE

Con fecha Dieciseis de Mayo de 2013. se notificó a las partes el acuerdo que antecede, por los estrados de este H. Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. Conste.

El Secretario General de Acuerdos.

LIC. GARY J. PEREZ GRIJALVA